

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS
CONVENIO UPTC - ICBA

RESOLUCIÓN N° 24

24 SEP 1999

Por la cual se aprueba el Proyecto Académico Educativo del Programa de Licenciatura en Artes Plásticas, de la Facultad de Ciencias de la Educación convenio UPTC - ICBA, y se reglamenta su implementación.

EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 138 de 1991 el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, aprobó el Programa Académico y lo adscribió, en el marco del convenio UPTC - ICBA, a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrado con el Código 110647303701500111100 del ICFES y que el Consejo Académico en la sesión No. 33 de 1997 aprobó la reestructuración del plan de estudios y recomendó para la autoevaluación el proyecto Académico Educativo de la Licenciatura en Artes Plásticas.

Que la evaluación del Plan de Estudios ha evidenciado la necesidad y conveniencia de incorporar un mayor grado de coherencia e integración curricular entre las áreas.

Que los programas impartidos por las Facultades de Ciencias de la Educación del país deben ajustarse a lo previsto en la Ley 115 de 1994.

Que el Programa de Licenciatura en Artes Plásticas cumple con los requisitos de creación y funcionamiento de los programas de Pregrado en Educación, en concordancia con el Decreto 272 de 1998.

Que el Acuerdo 109 de 1995 establece los principios y orientaciones para la adopción de la estructura curricular de los programas de estudios que ofrece la UPTC.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión del 19 y 20 de Agosto de 1999, Acta No. 18, aprobó recomendar la adopción del PROYECTO ACADÉMICO EDUCATIVO de la Licenciatura en Artes Plásticas, el cual incluye el plan de estudios.

Que el Consejo Académico en Sesión N° 026 del 21 de Septiembre de 1999, aprobó la reestructuración del Plan de Estudios presentado por el Programa de Licenciatura en Artes Plásticas.

Que se cumple con los criterios y procedimientos para la Acreditación Previa de los programas académicos de Pregrado y Especialización en Educación recomendados por el Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Proyecto Académico Educativo, del Programa de la Licenciatura en Artes Plásticas de conformidad con la propuesta presentada por el Comité de Currículo ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN: El Programa de Licenciatura en Artes Plásticas tiene como Misión la de formar profesionales de la educación artística, multiplicadores de una vivencia estética con la cultura desde lo sensible imaginario, propiciando una formación integral a través del conocimiento, la creatividad, la argumentación y la fantasía.

ARTÍCULO TERCERO: VISIÓN: La Licenciatura en Artes Plásticas será reconocida como parte actuante de la problemática social y cultural de la región y el país, reflexionada en

el quehacer pedagógico y artístico a través de sus procesos investigativos, que convertirán a los egresados en intelectuales de la educación, gestores culturales e innovadores de propuestas pedagógicas y artísticas.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS. Los Objetivos de la licenciatura en Artes Plásticas son:

- a. Formar Licenciados en Artes Plásticas para las distintas modalidades de la enseñanza.
- b. Despertar aptitudes que caractericen a los estudiantes como modelo de educador o investigador, con sensibilidad en lo estético, en lo artístico y en lo humano.
- c. Hacer que la educación por medio del arte, especialmente de las imágenes y de la concepción estética, formen el sentir, pensar y actuar de la comunidad académica que se beneficia del programa.
- d. Potenciar a través de la formación académica en artes, el liderazgo en los estudiantes, para que sean orientadores de la comunidad hacia una vivencia respetuosa de las diferencias humanas, la defensa de la vida y del medio ambiente a partir de sus propios valores.
- e. Desarrollar en el estudiante habilidades técnicas y conceptuales en lo pedagógico y lo artístico, que pueda aplicar con eficacia en su desempeño profesional.
- f. Fomentar y fortalecer el principio de identidad regional y nacional, articulándolos a los procesos de formación pedagógica, humanística, artística e investigativa.

ARTÍCULO QUINTO: PERFIL PROFESIONAL. Se considera como PERFIL PROFESIONAL del Licenciado en Artes Plásticas el siguiente:

- a. Participará como investigador de la pedagogía artística y el desarrollo intelectual en las distintas instituciones educativas y culturales.

b. Será agente dinamizador de los procesos culturales del medio donde se desempeñe, a través de los instrumentos didácticos y pedagógicos de la educación artística.

c. La formación integral adquirida en el Programa hará del egresado: una persona con
 a. identidad propia, con capacidad de comprender la singularidad dentro de la diversidad;
 b. un ser ético y poseedor de principios y normas que lo identificarán con su quehacer
 pedagógico - artístico; un sujeto histórico, orientador, reflexivo, independiente y creador
 de cultura.

ARTÍCULO SEXTO: PERFIL OCUPACIONAL.- Se considera como PERFIL OCUPACIONAL del Licenciado en Artes Plásticas, el siguiente:

a. Podrá desempeñarse como profesor en el área de educación artística en los distintos niveles de educación formal, media vocacional y en programas de educación no formal e informal.

b. Animará procesos con las comunidades en la elaboración de planes, programas y proyectos que permitirán su identificación cultural por medio de las Artes Plásticas y la Educación Artística.

c. Será un docente investigador que una, relacione e integre disciplinas, saberes y valores, para darle coherencia y sentido a su quehacer dentro de un contexto social evolutivo y dinámico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PLAN DE ESTUDIOS. El plan de Estudios, jornada diurna, comprende diez (10) niveles, cincuenta (50) ejes y ocho (8) prácticas extramurales, que se desarrollan a través de núcleos temáticos y bloques. El Ciclo Básico comprende los primeros cinco (5) niveles y el Ciclo Profesional, los cinco (5) restantes. El noveno nivel está dedicado a la Práctica Pedagógica Comunitaria y el décimo nivel al proyecto monográfico o de grado. El Plan de Estudios está distribuido de la siguiente manera, de conformidad con los distintos campos de formación:

CICLO BÁSICO:

1. PRIMER NIVEL:	POU MEDIO AMBIENTE	IHS
a. Bloque Uno: Taller Experimental con tres ejes:		
• Dibujo I		4
Diseño		4
Apreciación Estética		4
b. Bloque Dos: Acción Estética I con dos ejes:		
• Acción Pedagógica (Práctica Extramural)		4
Proyecto Pedagógico I (Pedagogía y Desarrollo Humano)		4
c. Bloque Tres: Comunicación Creativa con dos ejes:		
Competencias Comunicativas		4
Idioma Extranjero I		4
d. Eje Ecología		4
2. SEGUNDO NIVEL:		
a. Bloque Uno: Taller Funcional con dos ejes		
• Dibujo II		4
• Expresión Corporal y Danzas		4
b. Bloque Dos: Acción Estética II con dos ejes:		
Proyecto Pedagógico II (Pedagogía y Didáctica)		4
• Acción Pedagógica II (Práctica Extramural)		4
c. Bloque Tres: Orígenes con dos ejes:		
Arte Antiguo		4
Antropología		4



d. Eje Idioma Extranjero II	4
<i>Hombr e, Sociedad (Comunidad Política)</i>	4
3. TERCER NIVEL:	POLÍTICA E IDEOLOGÍA
3. PRIMERO NIVEL:	INSTITUCIONES
a. Bloque Uno: Taller de Imagen Dramática con dos ejes:	
• Dibujo III y Técnicas de Estampación <i>(Trabajo con cuatro ejes)</i>	4
• <i>Al Teatro</i>	4
• <i>Fotografía - Video</i>	4
b. Bloque Dos: Acción Estética III con dos ejes:	
Proyecto Pedagógico III (Pedagogía y Comunicación)	4
• Acción Pedagógica III (Práctica Extramural)	4
<i>Bloque Dos: Acción</i>	
c. Bloque Tres: Movimientos e Ideologías con dos ejes:	
• Sociología del Arte <i>(Práctica Extramural)</i>	4
Ética y Política	4
d. Bloque Cuatro: Teoría e Interpretación con dos ejes:	
Arte Edad Media y Modernidad	4
3. Idioma Extranjero III	4
4. CUARTO NIVEL:	
a. Bloque Uno: Taller del Espacio con tres ejes:	
• Modelado	4
• Artes y Oficios I	4
• Apreciación Musical	4
b. Bloque Dos: Acción Estética IV con dos ejes:	
• Proyecto Pedagógico IV (Pedagogía y Evaluación)	4
• Acción Pedagógica IV (Práctica Extramural)	4
c. Bloque Tres: Discursos y Estilos con dos ejes:	4



7. Arte Siglo XX	4
Hombre y Sociedad (Constitución Política)	4
5. QUINTO NIVEL: INSTITUCIONES	
a. Bloque Uno: Taller de Imagen y Movimiento con cuatro ejes:	
• Artes y Oficios II	4
• Fotografía y Video	4
• Pintura I	4
• Seminario Electivo I	4
b. Bloque Dos: Acción Estética V con dos ejes:	
• Proyecto Pedagógico V (Pedagogía y Gestión Educativa)	4
• Acción Pedagógica V (Práctica Extramural Necesidades Educativas Especiales)	4
c. Eje Informática aplicada al Arte	4
CICLO PROFESIONAL:	
6. SEXTO NIVEL:	
a. Bloque Uno: Taller del Espacio Público con tres ejes:	
• Cerámica	4
• Pintura II	4
• Dibujo IV	4
b. Bloque Dos: Taller de Investigación Con dos ejes:	
• Creación Textil	4
• Seminario Electivo II	4
c. Eje Acción Pedagógica VI Urbana (Práctica Extramural)	4



1827
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

7. SÉPTIMO NIVEL: **UTOPIA** MITO Y LEYENDA

a. Bloque Uno: Taller de Imagen Simbólica con cuatro ejes:

- Pintura III 4
- Dibujo V 4
- Escultura I 4
- Grabado I 4

b. Bloque Dos: Imaginarios con dos ejes:

- Seminario Investigativo 4
- Acción Pedagógica VII (Pedagogía y Folclor, práctica extramural) 4

c. Eje Semiótica 4

8. OCTAVO NIVEL: **UTOPIA**

a. Bloque Uno: Taller de Imagen Onírica con cuatro ejes:

- Grabado II 4
- Pintura IV 4
- Escultura II 4
- Tecnoarte 4

b. Eje Seminario Monográfico 4

c. Eje Acción Pedagógica VIII Extensión a la Comunidad (práctica extramural) 4

9. NOVENO NIVEL: PRÁCTICA PEDAGÓGICA COMUNITARIA 24

10. DÉCIMO NIVEL: PROYECTO MONOGRAFICO O DE GRADO

- a. Proyecto de Grado
- b. Pedagogía y Didáctica en Arte



ARTÍCULO OCTAVO: Los ejes específicos del área y las prácticas extramurales no son habilitables.

ARTÍCULO NOVENO.- ACCIÓN PEDAGÓGICA (Práctica extramural).- La práctica en la Licenciatura en Artes Plásticas se concibe como un proceso gradual y permanente a través del currículo del primero al décimo nivel donde se integran investigación, pedagogía y saber específico, ésta aumenta gradualmente en complejidad y profundidad a medida que van transcurriendo los niveles. Estas acciones pedagógicas tienen una reglamentación especial y estarán dirigidas por los respectivos Asesores.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los ejes de dibujo, pintura, grabado, escultura, creación textil, tecnoarte, y acción pedagógica (prácticas extramurales), dadas sus características de secuencialidad tienen prerequisites los cuales se señalan (•) en el Artículo séptimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las transferencias, homologaciones y validaciones se registrarán por lo establecido en el articulado correspondiente del Capítulo Segundo del Acuerdo 130 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los núcleos temáticos serán permanentes en cada nivel, así: Primer Nivel: Medio Ambiente; Segundo Nivel: Ser; Tercer Nivel: Política e Ideología; Cuarto Nivel: Escuela; Quinto Nivel: Instituciones; Sexto Nivel: Ciudad; Séptimo Nivel: Mito y Leyenda; Octavo Nivel: Utopía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Seminarios Electivos serán seleccionados dentro de un conjunto de opciones, de acuerdo con los intereses de los profesores y estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las líneas de investigación recomendadas por el Comité de Currículo de la Licenciatura en Artes Plásticas son:

- a. Patrimonio Cultural.
- b. Pedagogías y Didácticas en Arte.

- c. Investigación en Materiales y Técnicas relacionadas con el Lenguaje Plástico.
- d. Estética Contemporánea Local.
- e. Modelos e Innovaciones en la Pedagogía Artística.
- f. Arte popular como fundamento de nuestra cultura.
- g. Gestión Cultural.
- h. Proyectos de Desarrollo Comunitario a través de las Artes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La evaluación en la Licenciatura en Artes Plásticas se rige por lo establecido en los Artículos 62 al 80 del Acuerdo 130 de 1998.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El título otorgado en este programa será el de Licenciado en Artes Plásticas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Plan de Estudios contemplado en la presente Resolución, se aplicará en su totalidad a los Estudiantes que ingresan al primer semestre académico del año 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

Expedida en Tunja a los días del mes de 1999.

24 SEP 1999

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Sandoval F.

CARLOS ALBERTO SANDOVAL FONSECA
 Presidente del Consejo Académico
 Rector

Julietta Alarcón G.

JULIETA ALARCÓN GONZÁLEZ
 Secretaria del Consejo Académico